

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 08 de abril de 2022, a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente

Fueron Hábiles: 4, 5, 6 ,7 ,8, de abril de 2022
Fueron Inhábiles:

Armenia, 02 de mayo de 2022

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

Inter. 774
Rad. 2022-00083-00



Juzgado Segundo de Familia Armenia, Quindío

Armenia Q., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término concedido a la parte demandante para subsanar los defectos de la presente demanda anunciados en auto del 31 de marzo de 2022, sin que se realizará las correcciones requeridas, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho entre compañeras permanentes, promovida a través de apoderado judicial por la señora Luz Amparo Bedoya Márquez, en contra de los señores Gerardo Carvajal y María Eugenia Carvajal, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Señalar que como la demanda se presentó vía correo electrónico, no existen documentos que devolver.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7e3c4c59db09716575c35e2993f0ad5557dccc4b1626f4766133e447014f01**

Documento generado en 03/05/2022 06:00:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>